AÑO VIII. Palma 2 de Octubre 1880. NÚM. 40.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION y único punto de suscricion.	Precios de suscricion.
PUIGDORFILA, 4.—2.°	*Palacio, n.° 47.*	Por trimestre. 1 1|2 pesetas Por semestre. 2 1|2 » Por un año. . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

DOTACIONES DE LOS MAESTROS.

La primera circunstancia para que el Maestro pueda consagrarse con tranquilidad de espíritu al ejercicio de su penoso ministerio, es que no le falte el sustento necesario para su familia.

Esto, que es una obligacion de justicia tocante á remunerar los trabajos en general, es una necesidad de preferencia tratándose del Profesor de primera enseñanza, ya que tan importantes y tan trascendentales son los servicios que presta á las familias y á la sociedad en general.

Todo trabajo supone salud, fuerza y buena voluntad para realizarlo; pero el Maestro necesita algo más, necesita humor, necesita entusiasmo, porque es su tarea de tal naturaleza, que ha de redoblar constantemente los esfuerzos para sobrellevar la fatiga moral más que la material, so pena de ser nulos ó poco menos los resultados de la enseñanza á él encomendada.

Hay que retribuir, pues, al maestro decentemente, y procurar que no sólo pueda contar con lo indispensable para hacer frente á sus necesidades ordinarias, sino que se le pague puntual y religiosamente, á fin de que no puedan sobrevenirle por este lado inquietudes ni disgustos de ningun género.

Ahora bien: las dotaciones del Profesorado de Instruccion primaria se establecieron con arreglo á una tarifa sumamente humilde hace 23 años, de suerte que ya en aquel entónces apénas si superaban al jornal de un obrero, con lo cual, dicho se está que escasamente habian de alcanzar á cubrir las mas apremiantes atenciones de una familia.

Y si tal era el haber de los Maestros en aquella sazon, ¿cómo es posible que sea ahora suficiente, cuando han aumentado los precios de todos los artículos, hasta tal extremo que la cási totalidad de ellos cuentan el duplo por lo ménos de lo pue costaban hace 20 años?

En el período de tiempo transcurrido desde la promulgacion de la ley de 1857, se han ido aumentando los sueldos de casi todos los empleados de la Administracion; y áun en el de la pública enseñanza, raro es el que no ha sido mejorado en su haber, excepcion hecha de los Maestros de instruccion primaria, es decir de los funcionarios de este ramo que menor sueldo venian disfrutando desde la expresada fecha.

Los Maestros, pues, aparte el ser de justicia distributiva que se les aumenten sus dotaciones por lo mismo que han sido aumentadas á los demas servidores del público, tienen derecho á que se les mejoren, por la ley de la necesidad, porque no pueden vivir, porque es imposible que subsistan decentemente con la dotacion que se les asignara hace 23 años.

Atenciones de esta naturaleza son de trascendencia, afectan á los intereses mor les del país, toda vez que, segun hemos indicado anteriormente, el Maestro no puede enseñar cual conviene si no goza de la serenidad y calma necesaria para ello; y quien pagaria este descuido en último término, seria inevitablemente la tierna infancia, digna por todos conceptos de la proteccion de las Autoridades y de las familias.

Auméntense, pues, las dotaciones de los Maestros hasta una mitad más por lo ménos, que no es pedir una exageracion; encárguense de pagar una mitad más las Diputaciones ó el mismo Gobierno, si no pudieran hacer este pequeño sacrificio los municipios; ó de lo contrario, renuucien las Autoridades y las famileas á hacer reclamaciones ni á proferir quejas de ninguna clase porque la infancia no recibe la instruccion y educacion que fuera de desear, pues no fuera justo ni razonable exigir de los Maestros ni de nadie un trabajo superior, proporcionalmente, á la renumeracion que por él reciben.

Posible és no sean atendidas nuestras justas reclamacienes cerca de este punto, no lo han sido por desgracia las de otros periódicos. Pero áun sin esperanza de ser oidos, hemos creido del caso formularlas siquiera sirvan solamente para descargar nuestra conciencia de periodistas, en cuyo concepto venimos obligados á dirigir al país y á su representantes, el Gobierno, todas aquellas reclamaciones que consideremos de justicia y que se relacionen directamente con la benemérita clase á cuya defensa nos consagramos.

CARTA QUE VICTOR HUGO HA DIRIGIDO AI CONGRESO DE ENSEÑANZA EN BÉLGICA.

«Señores: Os agradezco en el alma que me dispenseis la honra de desear mi presencia en el Congreso que se reune el 20 de Setiembre en Brucelas, y siento que negocios urgentes me llamen á Guernesey y me priven de asistir al importante debate que vá á abrirse.

Contestaos, al menos, con que os envie mi completa adhesion.

Un gran impulso puede nacer, y no dudo que nacerá, del Congreso últimamente convocado por vosotros.

Entre todas las cuestiones propuestas entre vuestro excelente programa, una, la más fecunda de todas, me parece ya madura para la solucion, particularmente en Bélgica. Es lo que podria llamarse la cuestion capital: la instruccion gratuita y obligatoria.

Semejante tema se recomienda por si mismo á la atencion del Congreso. Resulta esta cuestion, públicada una buena ley debida á vuestra iniciativa, y el ejemplo dado á los demás pueblos, producirán un resultado admirable. No hay nada mas urgente ni tan apremiante como la enseñanza gratuita y obligatoria.

Lo presente es grave, pero pasa. Volvamos nuestros ojos hácia ese gran porvenir que espera á la civilizacion, preparémoslo. El niño; hé aquí la cuestion suprema Es preciso arrojar las tinieblas de esta cuna, Hagamas que asome la aurora en el alma de la infancia; veinticinco años de enseñanza gratuita y obligatoria cambian la faz del mundo.

El niño, repito, es el porvenir. Este manantial es generoso, pues dá más de una espiga por grano. Depositad en él una chispa y os dará un chorro de luz.

Para hacer un ciudadano, principiemos por hacer un hombre. Abramos escuelas en todas partes. El que lleva consigo la luz interior que dá la instruccion, no es un hombre; no es mas que una cabeza del rebaño-muchedumbre, que carece de voluntad y que el amo lo conduce, ora á apacentar, ora al matadero. Lo que en la criatura humana se resiste á la esclavitud, no es la materia, sino la inteligencia. La libertad, principia donde acába la ignorancia Hubiera querido decir estas cosas y algunas otras. Renuncio á hacerlo, aunque á pesar mio; pero no os faltan voces elocuentes y generosos talentos. Me adhiero, desde el fondo del corazon, á las nobles tareas del Congreso. Esos concilios de inteligencias, convocados de vez en cuando, son sobremanera eficaces. Los problemas del siglo nos apremian, se aproximan, están ante nosotros: ha llegado el momento de prepararnos á recibirlos y de dar el antiguo grito de alarma de los romanos: *¡Ad portas!*

Os suplico, señores, que os digneis ser mis intépretes en el Congreso; y recibid la seguridad de mi mayor afecto.—*Victor Hugo.*»

He aquí la fecha de la fundacion de las escuelas normales de maestros, segun un periódico de Madrid..

1839. Madrid.— 1840, Pamplona.—1841, Logroño y Soria. 1842, Albacete, Palma de Mallorca, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaen, Murcia, Orense y Salamanca.—1843, Avila, Lérida, Oviedo, Tarragona y Valencia.—1844, Alicante, Badajóz, Gerona, Leon, Santander y Zaragoza.—1845, Barcelona, Búrgos, Santiago, Segovia, Sevilla y Valladolid.—1846, Almería, Cuenca, Granada y Zamora.—1847, Vitoria.—1849, San Cristóbal de la Laguna y Lugo.—1853, Las Palmas.—1857, Cádiz.—1858, Pontevedra.—1859, Huelva, Málaga y Toledo.—1860, Palencia.—1865, Bilbao.

Siendo 49 las provincias, resultan solo 47 escuelas normales, advirtiendo que las de San Cristóbal de la Laguna y Las Palmas pertenecen á la misma provincia, Canarias. Por lo tanto, son tres las provincias que carecen de la escuela normal, Castellon, Guipuzcoa y Teruel.

Todas las escuelas están en las capitales de sus provincias, á excepcion de las dos citadas Canarias y de la de Santiago perteneciente á la de Coruña.

Respecto á las escuelas normales de maestors fueron fundadas en los años siguientes:

1847, Pamplona.—1851, Logroño.—1855, Badajoz.—1856, Vitoria y Zaragoza.—1857, Cadiz, Guadalajara, y Múrcia.—1858, Madrid, Huesca, Segovia y Sevilla.—1859 Alicante, Avila Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Salamanca.—1860, Córdoba, Pontevedra, Valladolid y Zamora.—1861, Barcelona, Coruña y Tarragona.—1862, Cáceres.—1864.—Valencia.—1872, Palma de Mallorca.—1875, Soria.

En total 29 establecimientos, todos en las capitales respectivas. Faltan en las provincias de Albacete, Almería, Burgos, Canarias, Castellon, Cuenca, Gerona, Granada Guipúzcoa, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Santander, Teruel, Toledo y Vizcaya, si bien están en vias de creacion en Orense y Granada.

La escuela normal central de párvulos fué creada en Madrid por D. Juan Bautista Virio, con el título de *Escuela de Virio* en 10 de Octubre de 1838 y declarada Normal central en 8 de Enero de 1859. En la actualidad ha side incorporada á los Jardines de la Infancia.

Por la Direccion General de Instruccion pública se va á pedir á las Juntas provinciales nota de todos los maestros y auxiliares de ambos sexos que cuentan de 25 años en adelante de servicios, ya sea como interinos ó ya como propietarios, pero siempre en escuelas públicas.

Hemos recibido un preciosísimo volumen, el primero de la enciclopédia ilustrada que con el título de LAS NOVEDADES, ha comenzado á publicarse en Madrid.

Consagrada á la juventud, al bello sexo, á las madres, á la familia, en una palabra, ésta útil publicacion ha de tener cariñosa entrada en el hogar, por la idea civilizadora que la inspira. A juzgar por el primer volúmen que tenemos á la vista, no conoc-mos publicacion alguna mas bella ni mas económica.

He aqui las materias que contiene el volúmen á que nos referimos:

El trabajo. . . . . M. Osorio y Bernard.
La mejor corona. . . . . Antonio de Trueba.
Cuentos de las orillas de Rhin.—Mirtila. Erckmann-Chatrian.
Los glóbulos de la sangre. . . . . . Eduardo Benot.
Leyendas americanas. — Marina. . . C. Serrano Magdalena.
La muger como madre. . . . . . . Rafael Monroy.
El Medallon. . . . . Méry.
La vida en el hogar.—Orden y economía. María del Pilar Sinués.
Las dos leyes, poema en dos cantos. . . . Angel R. Chaves.
Una historia de lágrimas (novela). . . Teodoro Guerrero.
Pasatiempos.
El Estio (grabado). . . . . M. Urrutia.

La direcciou general de Instruccion pública ha declarado nulas las oposiciones verificadas en Teruel para proveer una escuela elemental de niños de dicha capital, por no estar legalmente jubilado el ma-stro propietario de la misma D. Pedro Antonio Ibañez, ordenando siga al frente de la enseñanza el sustituto mientras se resuelve en el expediente dejubilacion que deberá incoarse con arreglo á las vigentes disposiciones.

Es lo que procede.

Dice *El Compañerismo*:

«Los maestros de Lorca han cerrado sus escuelas por adeudárseles cantidades de mucha importancia y principalmente por haber dejado transcurrir el ayuntamiento de aquella ciudad nueve meses sin abonárseles un céntimo, Con este motivo dirigen un sentido Manifiesto á los lorquinos á fin de que su resolucion no se atribuya á otro móvil que á carencia completa de recursos despues de haber acudido inútilmente al ayuntamiento, á la Junta provincial, al Rectorado y hasta al ministro de Fomento.

¿A cuan tristes comentarios se presta este hecho y cuan gran res-

ponsabilidad contraen ante el mundo civilizado los que consienten la causa de semejante determinacion!»

Del mismo cologa:

«En el Real decreto que estamos reproduciendo, sobre reforma de los estudios públicos, se establecen reglas para la celebracion de exámenes de ingreso en segunda enseñanza, dándose á este acto mayor importancia de lo que ha tenido.

En todo ello estamos muy conformes, pues como ya indicamos en otra ocasion, no debe ingresar en segunda enseñanza quien no esté suficientemente impuesto en la primora. Sin embargo, observamos en este asunto una anomalía, en la que debemos fijarnos los que estamos encargados de defender los intereses *morales* y *materiales* de los maestros. ¿Porqué los catedráticos de facultad han de examinar á sus alumnos, los de Instituto á los suyos, y solo los maestros dé primera enseñanza se han de ver privados de un derecho que se le concede al profesorado en sus restantes grados? Es por ventura que á quien tiene capacidad para dar la primera enseñanza, no se le reconoce para juzgar de la suficiencia en la misma.

Asunto es este sobre el cual llamamos la atencion de la prensa profesional esperando que toda ella emitirá su franca opinion, en gracia á la importancia que esta cuestion entraña para el magisterio.»

Conformes, de toda conformidad, mas parécenos que si no nos resolvemos á pedirlo unánimemente, nunca se nos concederá espontáneamente.

De nuestro apreciable colega, *La Escuela*.

«Estamos plenamente convencidos de que existen muchos Maestros capaces de dirigir con fruto cualquiera clase de Escuela; pero que las de las capitales tienen contrariedades desconocidas en las de los pueblos, es desgraciadamente una verdad que la experiencia nos ha enseñado y de que deseariamos se cerciorasen algunos más de los que ya lo saben. Maestro hemos conocido, que al sustituir ocho dias á un hermano, se lamentaba de haber trabajado más en tan corto tiempo que en un año en su clase.»

Reprobamos con energia la falta de celo en la mayoría de los padres en pro de la educacion de sus hijos, y auxilio de los Msestros; pero no aplaudimos el temor servil que se les infundia en otre tiempo, convirtiendo al Maestro en instrumento para hacer miedo á los chiquillos. Ni tanto terror como entónces, ni tan poca consideracion como ahora, y para las exigencias invertir la proporcion. Indagando las causas se encontrarán los efectos.

De *El Magisterio Aragones*:

—«Un Sr. Inspector, al girar la visita, ha observado que várias escuelas estaban desempeñadas por personas que no reunian las condiciones legales. Sirva de aviso á algunas Juntas.»

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA.

En la sesion celebrada por esta Junta el domingo último, 26 de Setiembre fueron tomados los siguientes acuerdos:

Recurir en instancia á la Direccion General de instruccion pública para que se sirva ordenar el cumplimiento de su disposicion mandando proveer conforme á ley la escuela de Beneficencia de ésta ciudad.

Acudir á la Junta provincial de Instruccion pública para que se sirva rectificar el escalafon de Maestros de esta provincia, por haber trascurrido dos años desde su formacion.

Recurrir á la misma Junta rogándole tenga á bien insertar sus acuerdos en el Boletin Oficial.

Encargar á los Maestros de la provincia que consignen en el presupuesto la 8.ª parte para el material que dejen de faltar á la ley y consignen en adelante la 4.ª parte segun está prevenido en la vigente ley. Palma 27 Setiembre de 1880. P. A. de la J.—El Secretario, Jaime Larí.

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

En vista de la consulta que por conducto de V. S. hace la Junta de Instruccion pública de Soria, acerca de la manera de pagar al maestro sustituido de Sotillo del Rincon, D. Manuel de Campo, sus haberes, alquileres de casa, su colocacion en el escalafon de maestros y abono del sobresueldo que por este concepto le corresponde: Vistos el Real decreto sentencia de 24 de Abril de 1877 y la Real órden de 13 de Julio de 1873; teniendo en cuenta que aquel vino á restablecer los derechos del interesado de modo que no sufran lesion alguna, y que segun V. S. manifiesta no existen en el presupuesto ordinario de dicho

pueblo, los fondos destinados en la referida Real órden para el pago de aquellos haberes: esta Direccion general se ha servido resolver; 1.° que V. S. y la citada Junta de Instruccion pública adopten las disposiciones aportunas para que el Ayuntamiento de Sotillo del Rincon forme un presupuesto adicional, incluyendo en él las eantidades necesarias para el pago de los haberes devengados y que corresponden percibir á D. Manuel del Campo como maestro sustituido, con arreglo al Real decreto sentencia ántes citado. 2.° que en el mismo presupuesto incluyan tambien los alquileres de la casa que aquel debe precibir, al tenor de lo dispuesto en la regla de 21 de la órden del Regente de 1.° de Abril de de 1870; y 3.°: que el referido maestro sea repuesto en el escalafon de maestros, descendiendo en órden los que ascendieron cuan fué excluido de él abonándole los haberes que ha dejado de percibir, la Diputacion de dicha provincia, bien con cargo á la partida de eventuales del presupuesto ordinario, bien formando el oportuno adicional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.° de Junio de 1880. —El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO.

TABLAS DE CUENTAS,

reducciones y equivalencias de los diferentes órdenes de unidades de Mallorca y Menorca á las métricas y viceversa, nuevamente corregidas y modificadas por B.

Estas tablas, tan completas las consideramos muy útiles para las escuelas y aún para todas las personas que de algun modo se dedican á la compra-Venta y no se hallan muy corrientes en la reduccion de unidades del sistema autiguo al decimal, único permitido hoy por la Ley; pues ademas de las tablas ordinarias para las operaciones fundamentales, tienen otras ampliadas apropósito para desarrollar la facilidad en el cálculo, las unidades de uno y otro sistema reducidas á los órdenes ó especies inferiores con la correspondiente equivalencia de cada una al otro sistema.

No obstante la multitud de datos que contienen y estar compuestos exclusivamente para esta provincia, se venden al ínfimo precio de 0'75 pesetas la docena en la libreria de D. Francisco Puigredon, calle del Conquistador, 22 y 24 Palma, y en casa del Propietario, San Francisco, 8 Sineu.

Imprenta de Bartolomé Rotger.